

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE
GASTOS DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO,
GUANAJUATO.**

C.P. Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal de Irapuato, del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hacer saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 que presidió, con fundamento en los artículos 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y los artículos 48, 49, 50, fracción III, 51, 52 y 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y considerando que en el mes de octubre de 2024 se deberá llevar a cabo, por mandato de Ley, la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal y que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establecen la obligación de prever en el presupuesto municipal una partida de gastos de transición que cubra los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal.

Que por disposición del artículo 53 de la Ley citada, los Ayuntamientos del Estado deberán emitir las disposiciones administrativas que aseguren el cumplimiento de la Ley, en el ejercicio de dicha partida y que es un compromiso de esta Administración, hacer un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; por lo que el Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar en sesión ____ de fecha _____, las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE
GASTOS DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO,
GUANAJUATO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las presentes disposiciones administrativas se emiten con apego a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y tiene por objeto *fijar las normas en el ejercicio de los recursos para cubrir los gastos derivados del proceso de transición de la Administración pública Municipal de Irapuato, Gto.*

Artículo 2. La aplicación de los recursos para la transición deberá sujetarse a las prevenciones establecidas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los ***Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato***; así como las presentes disposiciones administrativas.

**CAPÍTULO II
DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA
LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN**

Artículo 3. Los recursos para la partida de gastos de transición sólo podrán ejercerse *dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta del Presidente Municipal Electo y únicamente por los integrantes del Comité de Transición.*

Artículo 4. Los recursos de la partida de gastos de transición solo podrán destinarse ejercerse dentro de los treinta días naturales anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos.

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE
GASTOS DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO,
GUANAJUATO.**

Artículo 5. Los recursos de la Partida 3991 "*Gastos de Transición*" aprobados por el Ayuntamiento en el presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024 en sesión ordinaria número 79 de fecha 12 de julio de 2024, ascienden a la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que refiere el párrafo anterior, *no podrán destinarse a cubrir remuneraciones* de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Artículo 6. El Comité de Transición aprobará los rubros específicos para las erogaciones que habrán de aplicarse con cargo a la partida de gastos de transición, pudiendo asignarse montos solo a los correspondientes del *capítulo 2000 Materiales y Suministros y al capítulo 3000 Servicios Generales*, y sólo a las partidas que por su concepto tengan relación con la transición.

**CAPITULO III
DEL EJERCICIO DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN**

Artículo 7. Todos los requerimientos estrictamente indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal, deberán ser *valorados en conjunto con la Tesorería Municipal*, quien informará si cuenta en el *momento con los bienes y servicios requeridos*, en su caso lo pondrá inmediatamente a disposición del Comité de Transición.

De no contar con los bienes y servicios requeridos se podrán efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la partida de gastos de transición.

Artículo 8. Una vez ejercido el importe asignado a la partida en el presupuesto de egresos, no se permitirá la creación de pasivos con cargo a la partida de gastos de transición o el diferimiento de su ejercicio.

**CAPÍTULO IV
DE LA OPERACIÓN DE LA PARTIDA Y
COMPROBACIÓN DE LAS EROGACIONES**

Artículo 9. El Comité de Transición requerirá a la *Tesorería Municipal*, mediante escrito, la liberación de pagos con cargo a la partida de gastos de transición, quien remitirá a las unidades administrativas copia del mismo con el visto bueno a efecto de que se realicen los procesos de registro correspondientes, mismo que en un plazo no mayor a *dos días naturales* estará obligada a ejecutar.

El requerimiento deberá indicar el monto solicitado y el nombre de la persona a quien deberá liberarse el pago, así como el rubro específico que justifique la erogación.

Artículo 10. *La Tesorería Municipal liberará los pagos con cargo a la partida de gastos de transición a nombre del proveedor* de los bienes o del prestador de servicios requeridos para la entrega-recepción, por parte del Comité de Transición.

No podrán liberarse pagos a nombre de ningún miembro del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Cada vez que se afecte la partida de gastos de transición la Tesorería Municipal informará al Comité de Transición del pago liberado y del saldo general de la partida.

Artículo 11. Todos los comprobantes que justifiquen erogaciones con cargo a la partida de gastos de transición, deberán estar expedidos a nombre del Municipio de Irapuato, Guanajuato, y deberán reunir los requisitos fiscales en los términos establecidos en el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, o de su Reglamento, según corresponda.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

Artículo 12. El plazo para comprobar las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de gastos de transición, *no excederá de 3 días naturales contados a partir de la liberación del pago.*

Artículo 13. *Los importes que no sean comprobados en el plazo establecido en el artículo anterior, se deberán reintegrar a la Tesorería Municipal en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.*

**CAPÍTULO V
DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA**

Artículo 14. La Tesorería Municipal deberá integrar un informe detallado donde se indique el monto de cada uno de los pagos liberados con cargo a la partida de gastos de transición, el nombre del beneficiario, la fecha de liberación del pago y el rubro específico de gasto.

El informe a que refiere la fracción anterior, *será integrado en un apartado específico del concentrado de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre y/o octubre de 2024* que el Municipio rinda al Congreso del Estado en los términos de la normativa aplicable.

Artículo 15. Cualquier excepción a lo dispuesto en las presentes disposiciones deberá de ser solicitada por el Comité de Transición y autorizado por el Tesorero Municipal.

**CAPÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 16. Los integrantes del Comité de Transición, así como el Tesorero Municipal, deberán observar la normativa contenida en las presentes disposiciones administrativas.

Artículo 17. El incumplimiento a lo señalado por estas disposiciones, será causal de responsabilidad administrativa y se estará a lo conducente a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Disposiciones Administrativas entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan a las presentes disposiciones Administrativas.

Dado en la Casa Municipal de Irapuato, Guanajuato, a los ---- días del mes de ----- del año 2024 dos mil veinticuatro.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO
GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO